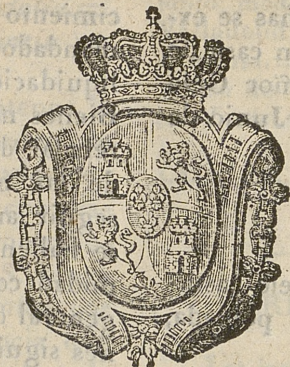


## Núm. 76.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 25 de Junio de 1844.

## ARTICULO DE OFICIO.

## Núm. 141.

Real orden resolviendo que los subalternos del Cuerpo de la Administracion civil esten uniformados cuando su situacion particular se lo permita.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:*

He dado cuenta á S. M. de las exposiciones de varios Gefes políticos, haciendo presentes los inconvenientes que ofrece el cumplimiento de la Real orden de 24 de Abril último, por la que se obligaba á todos los empleados dependientes de este Ministerio á estar uniformados segun el Real Decreto de 13 de Marzo anterior en el preciso término de tres meses: y como el principal de dichos inconvenientes está reducido á la falta de medios en que se hallan los empleados, pidiendo en su consecuencia el adelanto de pagas, que no es posible conceder por causa de la situacion del Tesoro público; no siendo justo tampoco obligarles á que hagan semejante desembolso cuando perciben sus cortas asignaciones con tanto atraso, se ha dignado resolver que los subalternos del Cuerpo de la Administracion civil esten uniformados cuando su situacion particular se lo permita, quedando vigente la referida Real determinacion para los primeros y segundos Gefes y especialmente para los de las dependencias de la Corte, á fin de que en los dias de besamanos se presenten con el decoro que es debido.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta Provincia para la inteligencia y cumplimiento de quienes corresponda. Valladolid 22 de Junio de 1844. — Laureano de Arrieta.*

## Núm. 142.

Real orden mandando que los aspirantes á Cátedras de los Institutos de segunda enseñanza que remiten un solo programa para aspirar á una misma Cátedra en dos diferentes establecimientos, lo hagan por duplicado con expresion del Instituto á que deba aplicarse.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 8 del corriente la Real orden que sigue:*

Siendo varios los aspirantes á Cátedras de los Institutos de segunda enseñanza que remiten un solo programa para aspirar á una misma Cátedra en dos diferentes establecimientos, y produciendo semejante método el embarazo que es facil de inferir por no haber mas que un solo documento para dos expedientes distintos, dispondrá V. S. se anuncie en el Boletín oficial de esa Provincia, que cuando los aspirantes deseen que su programa sirva de prueba para mas de una Cátedra de las que hayan de proveerse, remitan á este Ministerio su programa por duplicado, con expresion del Instituto á que deba aplicarse.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su cumplimiento.

*Lo que se inserta para que llegando á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, tenga presente el mandato de S. M. y cumplan con él. Valladolid 19 de Junio de 1844. — Laureano de Arrieta.*

## Núm. 143.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de los pueblos de esta Provincia practicarán las diligencias conducentes á la captura del desertor del Presidio del Canal de*

Castilla Luis Ruiz Herrero, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndole en caso de que sea habido á disposicion del Señor Gefe político de Palencia. Valladolid 21 de Junio de 1844. = Laureano de Arrieta.

*Señas.*

Estatura 5 pies, edad 28 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno.

*Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid. = Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 23 de Mayo último la Real orden siguiente:*

Habiéndose instalado ya en esta Capital el Banco de ISABEL II, creado por Real Decreto de 25 de Enero último, y estando nombrada su Junta directiva, su Director gerente y los funcionarios principales de sus dependencias, ha hecho presente á este Ministerio el expresado Director gerente Don Manuel Salvador Lopez, que aquel establecimiento ha abierto su caja en 1.º de este mes, y dado principio á las operaciones que han sido el objeto de su creacion; y enterada S. M. se ha servido mandar que lo participe á V. S., como lo egecuta de Real orden, para conocimiento de ese Tribunal, y á fin de que lo circule á los Jueces de primera instancia de su territorio.

*Y la Audiencia en su vista ha acordado se guarde y cumpla, y que para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio se circule por medio de los Boletines oficiales.*

*Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el de esta Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid y Junio 3 de 1844. = Juan Antonio Barona. = Señor Gefe político de esta Provincia.*

*Insertese. = Laureano de Arrieta.*

Circular resolviendo las dudas suscitadas por haber sacado á pública subasta varias fincas con el gravámen de imposiciones censuales sin haberse antes instruido el oportuno expediente de su reconocimiento por los interesados en ellas.

Administracion general de Bienes nacionales. = Clero secular. = Circular. = Habiendo hecho presente á esta Administracion general la Intendencia de la Provincia de Alava las dudas que se habian suscitado sobre haber sacado á pública subasta varias fincas con el gravámen de imposiciones censuales, sin haberse antes instruido el oportuno expediente de su recono-

cimiento por los interesados en ellas segun está mandado; dudando al propio tiempo si en la liquidacion que debe practicar la Contaduria de Bienes nacionales á los rematantes se les ha de rebajar del total precio de la venta los capitales de las mismas, y si en lo sucesivo se han de seguir anunciando estas cargas aun cuando no se hallen reconocidas, ha acordado, de conformidad con el parecer emitido por la Contaduria general del Reino y su Asesor, las prevenciones siguientes:

1.ª Que cuando se solicite la adquisicion de una finca gravada con un censo cuyo reconocimiento no hayan intentado los interesados antes de practicar las diligencias de instruccion para la venta de aquella, se hagan tres anuncios en el Boletín y Periódicos oficiales con quince dias á lo menos de intermedio, llamando á los censatuarios para que acudan á deducir su derecho con presencia de las escrituras de imposicion, fijando al efecto el plazo que V. S. considere justo, advirtiéndole que pasado este sin haberlo verificado se procederá á la enagenacion de la finca como libre, pero quedando obligado el Estado á la eviccion y saneamiento al comprador del capital del censo en la misma especie en que se verificó el pago, si en algun tiempo fuese reclamado, justificando la existencia y legitimidad del mismo, lo cual deberá expresarse en el acto de la subasta y en la escritura de venta.

Y 2.ª Con respecto á aquellas fincas cuya tasacion ó capitalizacion no cubran el capital de los censos que gravan sobre ellas, si los interesados no hubiesen solicitado se reconozca su derecho, se hará el llamamiento en los términos expresados; y si se presentasen se procederá á formar expediente con el fin de demostrar asi lo legítimo de la reclamacion, como el verdadero valor de la finca, remitiéndole á esta Administracion para su resolucion; mas si en el tiempo prefijado no lo hubieren hecho se suspenderá la venta, haciendo la debida anotacion en el libro donde se halla estampada la pertenencia de haberse hecho dicho llamamiento, quedando responsable el Estado á entregar la finca y sus productos liquidos del tiempo que la haya disfrutado, si en cualquiera ocasion se reclamase el censo, á menos que el comprador no se allane á reconocerle y pagarle, si prefiriese conservarla con esta obligacion y gravámen, descontándole del valor del remate solo el importe del capital.

Todo lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados, dando aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1844. = José Crozat. = Señor Intendente de Valladolid.

*Es copia. = Villaverde.*

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Contaduría de Rentas de esta Provincia me dice en 15 del actual lo siguiente:*

Para que esta Contaduría pueda obtener la precision y exactitud que exige el orden de cuenta y razon, presentando en los estados periódicos que remite á la Superioridad con distincion de años la recaudacion de la contribucion del Culto y Clero, espera que V. S. tenga la bondad de prevenir á los Ayuntamientos por medio del Boletín oficial de la Provincia que de ninguna manera involucre en los recibos de los Párrocos los procedentes de la contribucion del segundo año Eclesiástico con los de la del tercero, ó sea la de este año, á cuyo fin deberán exigir recibos con total separacion, teniendo presente que el aumento mandado repartir á dichas Corporaciones con respecto á los tres últimos meses del año próximo pasado debe considerarse como una parte del cupo del segundo año Eclesiástico, que empezó en 1.º de Octubre de 1842 y concluyó en fin de Diciembre de 1843.

Asimismo seria conveniente que V. S. les hiciese entender por los indicados medios, que el 2 por 100 mandado abonar á los Ayuntamientos para sufragar los gastos de repartimiento y cobranza de la referida contribucion del Culto y Clero por Real orden de 21 de Octubre de 1842, debe rebatirse del cupo de la misma contribucion, y que bajo este concepto cuando satisfagan la última cantidad, ó sea el resto del cupo á los Párrocos, deben entregarles las sumas que les corresponden hasta donde alcance con aquella deduccion, cuyo importe ha de abonarse por estas oficinas en virtud de libramiento para darle entrada por la misma contribucion y expedir la correspondiente carta de pago por cantidad que aunque correspondiente á dicha contribucion debe embolsarse el Ayuntamiento para sufragar los gastos de que dejo hecha mencion.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegando á noticia de los Ayuntamientos de la Provincia lleven á efecto los extremos que indica la Contaduría de la misma. Valladolid 16 de Junio de 1844. — Manuel de Villaverde.*

Loterías nacionales. — Administracion principal de la Provincia de Valladolid. — He recibido un oficio fecha 8 del corriente de la Direccion general del ramo, en que me encarga que por cuantos medios esten á mi alcance haga saber al público las ventajas que les proporciona la nueva Caja nacional de ahorros, admitiéndoles en varias cantidades hasta el completo de 200 rs. que es el importe del billete, y espero tenga V. S. la bondad de dar las órdenes oportunas para que se publique en el Boletín oficial de la Provincia el ad-

junto modelo. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 10 de Junio de 1844. — Indalecio de Almansa. — Señor Gefe superior político de la Provincia de Valladolid.

*Insértese. — Laureano de Arrieta.*

CAJA NACIONAL DE LOTERIAS, CON INTERESES,

PREMIOS Y REEMBOLSO.

### VERDADERA CAJA DE AHORROS.

Los jornaleros, los artesanos, los sirvientes de ambos sexos, y las demas personas que no se hallen con suficientes medios para entregar de una vez los 200 reales, valor de cada uno de los billetes de la indicada Caja, podrán depositar á buena cuenta en esta Administracion de mi cargo la cantidad de 20 ó mas reales, de cuya entrega se les dará el competente resguardo, y cuando hayan completado los diez duros, recibirán el billete correspondiente, por cuyo medio asegurando la devolucion del capital y el abono de 4 por 100 de intereses anuales, obtienen derecho á los premios que les quepan por suerte.

*Resguardo interino para un Billete de la Caja Nacional de Loterías á favor de*

ENTREGÓ EN

El Administrador Principal.

Resguardo N.º fol.

*Don Pedro Antonio Miguel, Juez de primera instancia del Partido y Ciudad de Nágera.*

Al Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid, hago saber: Que en este Juzgado por la Escribanía del actuario se está instruyendo causa criminal contra Leoncio Martinez Orinaga y Clemente Alvarez, vecinos de Canales, como compañeros y auxiliares de Don Cayo Muro, vecino de Montenegro, quien poniéndose al frente de la conspiracion contra el Gobierno legitimo de S. M. quiso levantar la bandera de rebelion, y por lo que se ha acordado la captura de Leoncio Martinez Orinaga y de Clemente Alvarez, librándose para ello las oportunas requisitorias, estampándose en ellas las señas de los dos citados sugetos que se remitirán á los Señores Gefes superiores políticos de las Provincias por donde andan aquellos á la venta de paños. Y para que tenga efecto, de parte de S. M. la REINA Nuestra Señora, en cuyo Real nombre ejerzo jurisdiccion en este partido, exhorto á V. S., y de la mia suplico que luego que sea recibido se sirva mandar insertarla en uno de los Boletines de esa Provincia para que por medio de los Comisarios, sus Agentes y Alcaldes constitucionales procedan á la captura del Orinaga y Alvarez si pudiesen ser habidos, en este caso los remitan con las seguridades conducentes á disposicion

de este Juzgado de mi cargo para la debida instruccion de la causa, pues en mandarlo practicar asi, administrará V. S. justicia á la que quedaré reciprocamente ella mediante. Dado en la Ciudad de Najera á 1.º de Junio de 1844. — Pedro Antonio Miguel. — Por su mandado, José Tomás Gonzalez Herreros.

*Señas de Leoncio Martinez Orinaga.*

Edad 30 años, estatura cumplida, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, barba poblada, cara ancha, color sano, viaja con pasaporte expedido en Canales en 8 de Enero último.

*Idem de Clemente Alvarez.*

Edad 34 años, estatura cumplida, pelo canoso, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, cara larga, color sano, viaja con pasaporte expedido en Canales en 20 de Marzo último.

*Don Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Toro y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la Capellanía colativa, perpétua de sangre ó familiar que fundó Don Juan Calleja, Presbítero y vecino que fué del lugar de Vezdemarban, en treinta de Noviembre del año de mil seiscientos sesenta y uno en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Cuesta del expresado lugar, vacante por fallecimiento del Presbítero Don Antonio Marcos Refojos, Párroco que fue de la villa de Tiedra, su último poseedor, cuya propiedad reclaman Sebastian Calleja Fernandez y Sebastian Calleja Diez, vecinos de la villa de la Mota del Marqués, como parientes mas próximos y en igual grado del fundador para que se les adjudiquen por mitad como libres los bienes afectos á la misma Capellanía y sus rentas desde la vacante, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841, á fin de que en el término de treinta dias contados desde la fecha de este edicto se presenten en este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía numeraria del infrascrito que refrenda á deducirle por sí ó por medio de Procurador de este número con poder bastante, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberse presentado les parará entero perjuicio. Dado en Toro y Junio 5 de 1844. — Vicente Sebastian Garcia. — Por mandado de su Señoría, Saturnino Fernandez Pino.

**ANUNCIOS.**

En el Juzgado de primera instancia de Toro se hallan retenidas dos yeguas, la una roja, de siete cuartas escasas de alzada, y la otra pelo negro, de seis y media, que se suponen robadas hace

pocos dias por Gitanos, á quienes han sido recogidas en 13 del presente Junio. Y para que sus dueños concurren á reclamarlas, previa identificación, se publica éste.

*Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

Teniendo que hacerse algunos reparos en el convento de monjas de Santa Clara de esta Ciudad, se anuncia al público para el que quiera interesarse en la obra acuda á los estrados de esta Intendencia el dia 30 del corriente de once á doce de su mañana, donde se rematará en pública subasta, sirviendo de tipo la cantidad de 477 rs. 20 mrs., presupuesto formado por el Arquitecto del ramo. Valladolid 19 de Junio de 1844. — Domingo Gutierrez Calderon.

Se halla vacante la plaza de Maestro de Instruccion primaria de la villa de Castrejon: su dotacion consiste en mil y cien reales pagados por el Ayuntamiento, y trece fanegas de trigo que le contribuyen en proporcion los padres de familia. Su provision se realizará el 14 de Julio próximo, hasta cuyo dia se admitirán las solicitudes que hagan los aspirantes á dicha plaza, dirigiéndolas á la Secretaria de Ayuntamiento, francas de porte.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras de la villa de Castrillo Tejeriego: su dotacion consiste en 800 rs. en dinero, 28 fanegas de pan mediado, casa pagada, dos suertes de leña y la retribucion de los niños que pagan 15 celemines de marcajo los que escriben, 12 los de leer, 9 los de conocimientos de letras y 9 las niñas que asistan á la Escuela; y su provision ha de celebrarse en los dias 21 y 22 de Julio: los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, y en papel del sello cuarto mayor, hasta el 14 del mismo.

Junta de la villa y tierra de Curiel. — A virtud de decreto del Señor Gefe politico de esta Provincia, oida la Excm. Diputacion provincial, fecha 5 del que rige, se rematará en la Audiencia pública de esta villa el dia 14 de Julio próximo á las diez de su mañana el prado titulado del Congosto propio de esta villa y pueblos de su tierra, tasado en 30,000 rs. bajo las condiciones que abraza el pliego de su razon obrante con el expediente en la Secretaria del infrascrito, donde podrán enterarse los que aspiren á su compra, con cuyo objeto y de acuerdo de la Junta hecho en este dia se expide el presente. Dado en Curiel á 14 de Junio de 1844. — El Presidente, Cecilio Nuñez. — Victoriano Gonzalez Rojo, Secretario.

## SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 25 de Junio de 1844.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## Venta de Bienes del Clero Secular.

## ANUNCIO NUM. 695.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan los dias y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les correspondan.

*Dia 19 de Julio de once á once y cuarto.*  
Escribano Noriega.

Una heredad de tierras en término de Olmos de Peñafiel que perteneció al Beneficio de su Iglesia; consta de 11 pedazos, que hacen 5 obradas 330 estadales: vale de renta anual 10 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,750 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 7,200. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

*Id. de once y cuarto á once y media.*

Escribano Santos.

Otra id. que en id. perteneció á su Iglesia; consta de 11 pedazos, que hacen 3 obradas 166 estadales: vale de renta anual 3 fanegas 2 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 876 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 3,420. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruye.

*Id. de once y media á doce menos cuarto.*

Escribano Herrero.

Otra id. en id. que perteneció al Curato del mismo; consta de 8 pedazos, que hacen 2 obradas 427 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de trigo;

y en venta, segun la tasacion pericial 1,000 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 2,880. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*

Escribano Noriega.

Otra heredad de tierras y un prado en Bamba que perteneció á la Capellanía fundada por D. Pedro Párraga y Doña Beatriz Hidalgo en la Parroquia de la Antigua de esta Ciudad; consta de 4 pedazos, que hacen 12 higuadas 49 estadales: vale de renta anual 770 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 6,912 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 23,100. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce á doce y cuarto.*

Escribano Lopez Barban.

Otra id. en los términos de Matilla, Velliza y el Pedroso que perteneció á la Receptoría de Santa María de Tordesillas; consta de 32 pedazos, que hacen 44 higuadas 261 estadales: vale de renta anual 50 fanegas de pan mediado; y en venta, segun la tasacion pericial 15,256 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 27,000. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

*Id. de doce y cuarto á doce y media.*

Escribano Cospedal.

Otra id. en término de S. Pelayo que perteneció á la Cofradía de la Cruz y Animas; consta de 7 pedazos, que hacen 47 fanegas 128 estadales: vale de renta anual 18 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 5,170 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 13,320. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de doce y media á una menos cuarto.*

Escribano Noriega.

Otra id. en San Pelayo que perteneció al Beneficio de Grados del mismo; consta de 3 pedazos, que hacen 13 higuadas 117 estadales: vale de renta anual 5 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,616 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 3,960. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de una menos cuarto á una.*  
Escribano Lopez Barban.

Una tierra en id. que perteneci6 á la Cofradía de San Marcos, que hace una fanega 194 estadales: vale de renta anual 18 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 150 rs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 270. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de una á una y cuarto.*  
Escribano Cospedal.

Una heredad de tierras en término de Torrecilla de Torre que perteneci6 á la Cofradía de Animas del mismo; consta de 5 pedazos, que hacen 21 fanegas 16 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 5,471 rs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 10,800. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de una y cuarto á una y media.*  
Escribano Herrero.

Otra id. en id. que perteneci6 al Curato y Beneficio de su Iglesia; consta de 29 pedazos, que hacen 76 fanegas 111 estadales: vale de renta anual 30 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 22,722 rs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 16,200. No tiene cargas, y su arriendo vence en Abril de 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*  
Escribano Cospedal.

Dos tierras en id. que pertenecieron á la Cofradía de la Cruz, de cabida de 2 fanegas; valen de renta anual 18 cuartillos de trigo y 15 rs; y en venta, segun la tasacion pericial 399 rs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 720. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*  
Escribano Cabrejas.

Una panera y dos lagares con corral en Villabañez que pertenecieron á su Iglesia; comprenden sus lados una superficie de 3,995 pies, de los cuales 1,625 corresponden á la panera, 800 al lagar útil, 840 al inútil y 730 al corral: vale de renta anual 172 rs. 17 mrs; y en venta, segun la tasacion pericial 5,995 rs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 5,175. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Dia 21 de id. de once á once y media, dos suertes á cuarto de hora cada una.* Escribano Gonzalez.

Una heredad de tierras en término de Tordehumos que perteneci6 al Beneficio de D. Pedro Prado; consta de 22 pedazos, que hacen 62 obradas 246 estadales: vale de renta anual 31 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 10,332 rs. 3 mrs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 22,320, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta anual.		Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estad.s	Fanegas.	Celem.s		
1. <sup>a</sup>	11	28	435	14	„	4,794.. 1	10,080
2. <sup>a</sup>	11	33	421	17	„	5,538.. 2	12,240
2.	22	62	246	31	„	10,332.. 3	22,320

No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de once y media á doce, dos suertes á cuarto de hora cada una.*  
Escribano Santos.

Otra id. en id. que perteneci6 al Beneficio de D. Estanislao Pasalodos; consta de 22 pedazos, que hacen 58 obradas un estadal: vale de renta anual 29 fanegas 9 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 9,738 rs. 26 mrs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduria 21,420, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta anual.		Tasacion pericial. Rs. vn.	Capitalizacion Reales vn.
		Obradas.	Estad.s	Fanegas.	Celem.s		
1. <sup>a</sup>	11	21	248	10	10	3,688.. 4	7,860.
2. <sup>a</sup>	11	36	353	18	11	6,050.. 22	13,560.
2	22	58	1	29	9	9,738.. 26	21,420.

No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de doce á una, cuatro suertes á cuarto de hora cada una.*

Escribano Cospedal.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio de Don Laureano Barbadillo; consta de 41 pedazos, que hacen 96 obradas 86 estadales: vale de renta anual 44 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 16,321 rs. 6 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 31,680, la cual ha sido dividida en las cuatro suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta anual.		Tasacion pericial. Rs. vn.	Capitalizacion. Rs. vn.
		Obradas.	Estadales.	Fanegas.	Celem.s		
1. <sup>a</sup>	12	32	126	14	9	5,153.. 4	10,620
2. <sup>a</sup>	9	16	543	7	4	3,056.. 22	5,280
3. <sup>a</sup>	13	33	361	15	6	5,755.. 8	11,160
4. <sup>a</sup>	7	14	256	6	5	2,356.. 6	4,620
4.	41	96	86	44	"	16,321.. 6	31,680

No tiene cargas, y su arriendo vence en 1846, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una á una y media, dos suertes á cuarto de hora cada una.*

Escribano Lopez Barban.

Otra id y dos viñas en id. que pertenecieron al Beneficio de Don Santiago Prieto; consta de 27 pedazos, que hacen 57 obradas 518 estadales: vale de renta anual 29 fanegas 9 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 9,796 rs. 13 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 21,420, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta anual.		Tasacion pericial. Rs. vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obrad.s	Estad.s	Faneg.s	Celem.s		
1. <sup>a</sup>	13	34	149	17	9	5,540.. 9	12,780
2. <sup>a</sup>	14	23	369	12	"	4,256.. 4	8,640
2	27	57	518	29	9	9,796.. 13	21,420

No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*

Escribano Santos.

Otra id. en término de Gatón que perteneció al Cabildo Eclesiástico de Villalón; consta de 4 pedazos, que hacen 8 higuadas 100 estadales: vale de renta anual 2 fanegas y 9 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 825 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,980. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruye.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*

El mismo Escribano.

Otra id. en Gatón que perteneció á los Beneficios de Villabaruz; consta de 4 pedazos, que hacen 6 higuadas 200 estadales: vale de renta anual 6 celemi-

nes de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 650 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 360. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruye.

*Dia 22 de id. de once á once y cuarto.*

El mismo Escribano.

Otra id. en Mayorga que perteneció á los Canónigos de San Isidro de León; consta de 12 pedazos, que hacen 28 fanegas 225 estadales: vale de renta anual 16 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 7,372 rs. 18 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,520. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruye.

**Id. de once y cuarto á once y media.**  
**Escribano Herrero.**

Otra id. en Villalba de la Loma que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora de Arbas del Puerto; consta de 47 pedazos, que hacen 80 obradas, 2 cuartas y 94 estadales: vale de renta anual 22 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 11,212 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 15,840. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

**Id. de once y media á doce menos cuarto.**  
**Escribano Cospedal.**

Dos pedazos de tierra en término de Quintanilla de Trigueros que pertenecieron á la Cofradía de nuestra Señora del Arco, que hacen una obrada 534

estadales: vale de renta anual 6 celemines de trigo y 6 de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 1,134 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 540. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas referidas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 17 de Junio de 1844.—P. A. D. C. E., Pablo Antolin.

Núm. de fincas	Núm. de obradas	CABIDA		Renta anual	Tasacion pericial	Capitalizacion
		Obradas	Fanegas			
1.ª	13	34	140	17	11,212	15,840
2.ª	14	23	306	12	8,040	12,780
3.ª	27	57	518	9	9,720	14,400

No tiene cargas ni arriendo de compromiso.  
 Id. de una y media á dos menos cuarto.  
 Escribano Santos.

Que id. en término de Galon que perteneció al Cabildo Colegiado de Villalón; consta de 4 pedazos que hacen 8 ligueras y 2 celemines de trigo; y en venta segun la tasacion pericial 885 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,380. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador tiene que se instruye.

Id. de una y media á dos menos cuarto.  
 Escribano Santos.

Que id. en término de Galon que perteneció al Cabildo Colegiado de Villalón; consta de 4 pedazos que hacen 8 ligueras y 2 celemines de trigo; y en venta segun la tasacion pericial 885 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,380. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador tiene que se instruye.